

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00292-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MILCÍADES JOSE CUELLO OROZCO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Valledupar, 2 de noviembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00292-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. MILCÍADES JOSE CUELLO OROZCO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.

Valledupar, 8 de noviembre de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **MILCÍADES JOSE CUELLO OROZCO**.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

RESUELVE:

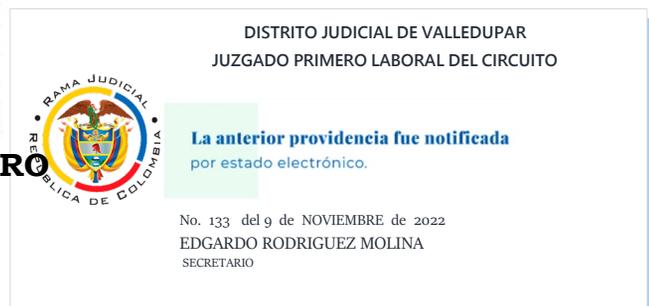
PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **MILCÍADES JOSE CUELLO OROZCO** identificado con C.C N° 77.027.229 contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, JUAN MIGUEL VILLA, o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería al doctor **JHON CARLOS CÓRDOBA POLO** abogado titulado con C.C. N° 1.065.613.776, portador de la T.P. No. 215.280 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez



Proyectó: Elena Jiménez